

RESOLUCION No.73001-2-26-0406
Del 14 de agosto del año 2026
**Por la cual se declara un desistimiento
y se archiva una solicitud**

Hoja 1 de 2

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué (P), en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA ELENA RIVERA** identificada con C.C.No.38.248.129 en calidad de apoderada de la señora **RUBY STELLA BENAVIDES RIVERA** con CC. 28.947.324, mediante Radicación No. 2601971 del 26 de junio de 2026, se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0181** de la misma fecha, solicitó el **RECONOCIMIENTO** de la existencia de una edificación y Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en las modalidades de Reforzamiento Estructural y Ampliación, de una VIVIENDA UNIFAMILIAR en dos (2) pisos, con cubierta en placa, en el inmueble ubicado en la **Carrera 11 A Sur No. 21 – 24 Barrio Ricaurte**, de la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No.**350-57432** y Ficha Catastral No. **01-04-0129-0003-000**.

Que la radicación fue hecha de forma incompleta y por insistencia del solicitante y/o apoderado, debidamente informado sobre de treinta (30) días hábiles que tenía para completar los documentos e información faltante, según lo establecido el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 Decreto 1077 de 2015, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que el día 13 de agosto de 2026, venció el plazo sin que el solicitante del trámite completará la información faltante que genero la radicación por insistencia, por lo que la solicitud se entiende desistida.

Que conforme a lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P),

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-26-0181** del 26 de junio de 2026 y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente correspondiente, por no aportar dentro del plazo la documentación necesaria para la radicación completa y en debida forma.

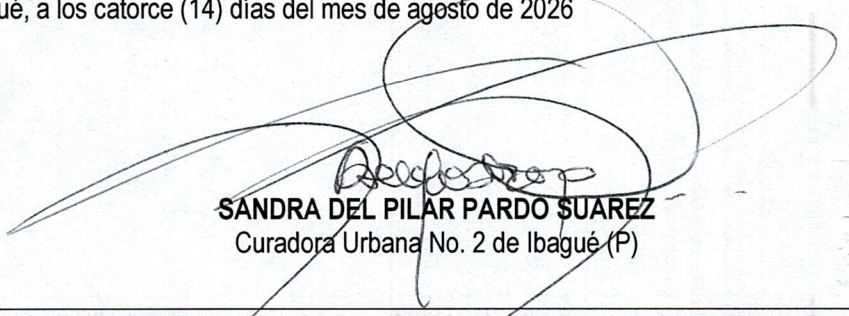
Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026



SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)



RESOLUCION No.73001-2-26-0406
Del 14 de agosto del año 2026
**Por la cual se declara un desistimiento
y se archiva una solicitud**

Hoja 1 de 2

En la fecha _____, siendo las: _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador

MARIA ELENA RIVERA
CC No. 38.248.129
Apoderada de
RUBY STELLA BENAVIDES RIVERA

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0181
Proyecto: gilt /S

Sn

Expediente Rad. 73001-2-26-0181
Fecha: 26-06-2026

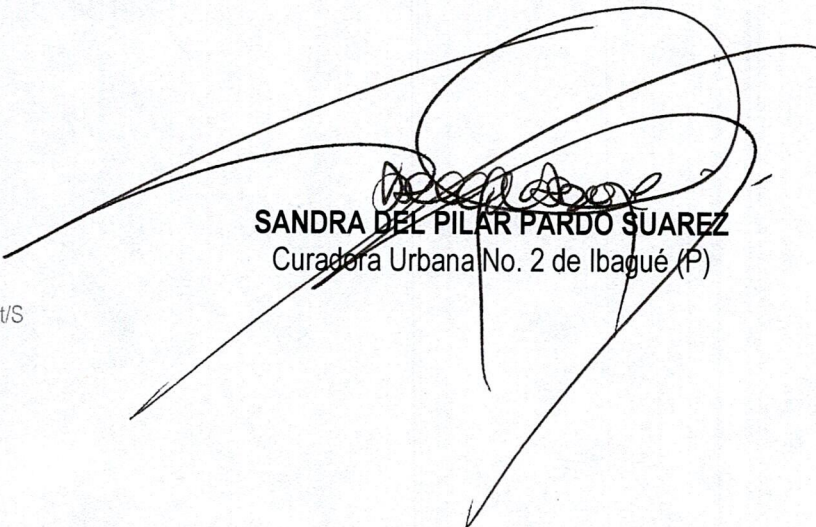
LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (P)

DEJA CONSTANCIA

Que el día treintaiuno (31) de agosto de 2026, ante la imposibilidad de notificar personalmente al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución No. 73001-2-26-0406 del 14 de agosto de 2026**, se procedió a **notificar enviando AVISO** con copia íntegra del precitado acto, enviado a la dirección o correo suministrado por él dentro del expediente, cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el quince (15) de septiembre de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

Proyecto: Gilt/S

